

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 190-2016-MTC/16

Lima, 22 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con H/R N° T-037647-2016, presentada por la empresa INVERSIONES F.B.C. S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20510225300, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 145-2016-MTC/16.01..EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 093-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa INVERSIONES F.B.C. S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FISCATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 263 22 FEB. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 190-2016-MTC/16

otorgado mediante Resolución Directoral N° 753-2015-MTC/15 de fecha 17 de febrero de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de febrero de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados y, del Registro como empresa que presta servicios o comercializan residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la INVERSIONES F.B.C. S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

MATERIAL	UN
ACEITE RESIDUAL	1270
AGUAS OLEOSAS	1270
RESIDUOS DE APARATOS ELECTRONICOS	3363
RESIDUOS DE ASBESTO	2212

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MATERIAL	UN
RESIDUOS DE BATERIAS Y PILAS	3496
BORRAS, LODOS Y BARROS DE HIDROCARBUROS	3295
RESIDUOS DE COLORANTES	3147
RESIDUOS DE COMBUSTIBLES/HIDROCARBUROS/LUBRICANTES	1993
CRISOLES Y COPELAS	---
ENVASES VACIOS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	2037
EPP'S EN DESUSO	---
FIBRA DE VIDRIO	---
FLUORESCENTES	---
GRANALLA	---
LODOS DE FOSFATIZADO	---
LODOS DE TIERRA DIATOMEA	---
MATERIALES CONTAMINADOS CON COLORANTES	3147
MATERIALES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS/COMBUSTIBLES	1993
MATERIALES CONTAMINADOS CON LEJIAS/DESINFECTANTES	1903
MATERIALES CONTAMINADOS CON PINTURAS	1263
MEZCLA LIQUIDA DE TINAS Y SOLVENTES	1210
RESIDUOS DE PINTURAS	1263
POLIURETANO	2078
REACTIVOS DE LABORATORIO/SUSTANCIAS QUIMICAS	3315
RESIDUOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
RESIDUOS CONTAMINADOS CON SOLVENTES	3077
RESIDUOS CONTAMINADOS CON TINTAS Y PINTURAS	3077
RESIDUOS DE ASBESTO - CALAMINAS	2212
RESIDUOS DE SILICONAS	---
TONERES, CARTUCHOS, TINTAS DE IMPRESION	---

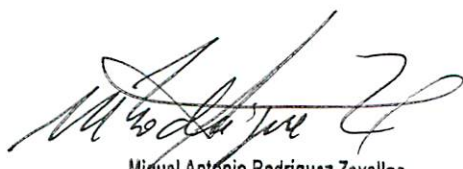
En las siguientes rutas:

RUTAS	ITINERARIO
Ruta N°01	CALLAO-PTE. STA ANITA-HUACHIPA-RELLENO HUAYCOLORO
Ruta N°02	CALLAO-PTE. STA. ANITA-LURIN (PTE. ARICA)-CHILCA-RELLENO BEFESA PERU
Ruta N°03	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-HUANCAYO
Ruta N°04	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA
Ruta N°05	LIMA-HUACHO-HUAYMEY-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa INVERSIONES F.B.C. S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

